



**ACUERDO COLABORATIVO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y
DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. Y AENA, S.M.E., S.A. PARA LA CESIÓN TEMPORAL Y
GRATUITA DE SUPERFICIE EN EL AEROPUERTO DE SEVILLA**

En Madrid, a 12 de Noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. [Redacted], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante Turismo y Deporte de Andalucía) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente, según escritura otorgada ante el Notario D. Juan Carlos Martín Romero, en Málaga, el 20 de marzo de 2017, y número de su protocolo 2.113.

Y

De otra parte, Aena S.M.E., S.A. representada por D. J. [Redacted], en su calidad de Director General de Negocio No Regulado de Aena S.M.E., S.A., CIF A-86212420, con domicilio a efectos de este Acuerdo Colaborativo en Madrid, C/ Arturo Soria, 109 (CP 28043), en nombre y representación de dicha sociedad en virtud de Poder Mercantil otorgado por el Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la misma en fecha 23 de marzo de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Javier Navarro-Rubio Serres, bajo el número 741 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 37078, folio 128, sección 8, hoja nº M-518648, inscripción 146.

Ambas partes acreditan su representación mediante los oportunos documentos notariales presentados en la firma del presente Acuerdo Colaborativo y se reconocen mutua y recíprocamente la plena capacidad para obligarse mediante este documento

EXPONEN

1.- Que Aena S.M.E., S.A. es una Sociedad Anónima Estatal, cuyo objeto social es, entre otros, la ordenación, dirección, coordinación, explotación, conservación, administración y gestión de los

aeropuertos de interés general y titularidad estatal y de los helipuertos gestionados por Aena S.M.E, S.A. y de los servicios afectos a ellos.

2.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Estatuto de Autonomía, tiene competencias relativas al turismo, al comercio, a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, según lo establecido en el Decreto 3/2012, de 5 de mayo, en relación con el Decreto 137/2010, de 13 de abril. En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., que tiene entre sus objetivos básicos la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte en todos sus aspectos. Así, entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las orientadas a diseñar y desarrollar acciones de marketing necesarias para la difusión del sector turístico andaluz.

3.- Que Aena S.M.E., S.A. es propietaria del Aeropuerto de Sevilla (en lo sucesivo, el "**Aeropuerto**"), como consecuencia de la aportación realizada por la entidad pública empresarial "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea" ("AENA") en escritura autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don José María Regidor Cano, el día 31 de mayo de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 28.806, sección 8, folio 211, hoja M-518648, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

4.- Que, entendiendo que la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S. A. desarrolla, sin ánimo de lucro, labores de apoyo a pasajeros y usuarios del Aeropuerto en relación con la conectividad con otros medios de transporte y servicios turísticos, fomentando la funcionalidad del Aeropuerto como centro de comunicación intermodal y contribuyendo a la mejor imagen y eficiencia del sistema de transportes, consideramos conveniente el establecimiento de un acuerdo marco que recoja la cesión de las instalaciones necesarias para la continuidad de los servicios de promoción turística en este centro de manera permanente.

5.- Que Turismo Andaluz ha solicitado a Aena S.M.E., S.A. la cesión temporal y gratuita del uso de un local de 23,32 m² de superficie en el Edificio Terminal (zona Llegadas) del Aeropuerto de Sevilla, para establecer una Oficina de Turismo (en adelante, la "**Superficie**"). La citada Superficie aparece delimitada en el plano que se adjunta como Anexo 1 al presente Acuerdo Colaborativo y en el que se determina su ubicación en el Aeropuerto.

6.- Que Aena S.M.E., S.A. está interesada en colaborar con Turismo y Deporte de Andalucía en Sevilla mediante la cesión temporal y gratuita del uso de la Superficie en el Aeropuerto.

7.- En consecuencia, ambas partes determinan, de común acuerdo, suscribir el presente Acuerdo Colaborativo, que se registrará sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL ACUERDO COLABORATIVO

1.1. Cesión de uso de la Superficie

Aena S.M.E., S.A. cede temporal y gratuitamente el uso de la Superficie descrita en el Expositivo V, para la instalación de una Oficina de Turismo a Turismo y Deporte de Andalucía quien la acepta en las condiciones pactadas en este documento.

Si por obras de remodelación, ampliación, reforma, construcción de una nueva terminal en el Aeropuerto, por motivos de seguridad o por alguna otra causa justificada se viese afectada la Superficie cedida, Aena S.M.E., S.A., siempre y cuando las disponibilidades del Aeropuerto lo permitan, deberá poner a disposición de Turismo y Deporte de Andalucía de forma provisional o definitiva un espacio de características análogas a las de la Superficie objeto del Acuerdo Colaborativo. Turismo y Deporte de Andalucía continuará desarrollando la Actividad, tal y como ésta se define con posterioridad, en los espacios que se pongan a su disposición, asumiendo los gastos que el traslado origine.

1.2. Uso de la Superficie

Turismo y Deporte de Andalucía destinará la Superficie única y exclusivamente para la instalación de una Oficina de Turismo, donde desarrollar la actividad de promoción turística de Andalucía siendo en todo momento la información a difundir de carácter institucional, no pudiendo figurar en ningún momento información comercial o de marcas (en lo sucesivo, la "**Actividad**"), sujeta a los términos, condiciones y obligaciones contenidas en este Convenio y en los documentos que se acompañan al mismo, así como a lo establecido en la legislación aeronáutica vigente o que se pueda aprobar en el futuro sobre el particular, así como los acuerdos que se puedan establecer por la Dirección del Aeropuerto.

Se prohíbe expresamente el desarrollo en la Superficie de cualquier otra actividad distinta de la autorizada, sin que en ningún caso se pueda realizar actividad de carácter comercial. El cambio de la Actividad sin previa autorización expresa por escrito de Aena S.M.E., S.A. será causa de resolución automática por incumplimiento del presente Acuerdo Colaborativo.

Turismo y Deporte de Andalucía está obligado a cumplir con las limitaciones de uso o explotación de la Actividad que se encuentren establecidas en el Convenio y en las normas de funcionamiento del Aeropuerto.

2. DURACIÓN Y EFECTOS

El presente Acuerdo Colaborativo entra en vigor al día de su fecha. La duración del Acuerdo Colaborativo no podrá exceder de 4 AÑOS desde el día de su firma, que coincide con la fecha de puesta a disposición de la Superficie a favor de Turismo y Deporte de Andalucía (en lo sucesivo, la "**Fecha de Inicio**"), prorrogable por expresa voluntad de las partes hasta un máximo de cuatro años más, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Una vez extinguido el presente Convenio, Turismo y Deporte de Andalucía deberá desalojar la Superficie, dejándola en las condiciones pactadas en este Acuerdo Colaborativo.

3. SUMINISTROS E IMPUESTOS

Serán por cuenta de Turismo y Deporte de Andalucía aquellos consumos realizados en la Superficie o con motivo de la actividad llevada a cabo en la Superficie, como energía eléctrica, agua, climatización, residuos sólidos, etc, así como los gastos ocasionados por los consumos y utilización de servicios de telecomunicaciones. A tal fin, se instalarán los contadores que sean necesarios para determinar los consumos efectuados. En aquellos casos en que no existan contadores independientes para medir los consumos, Aena S.M.E., S.A. podrá repercutir a Turismo y Deporte de Andalucía los consumos, aplicando un precio estimado por unidad, en función de la Superficie cedida, la potencia instalada, el número de horas de funcionamiento, etc.

Turismo y Deporte de Andalucía contratará dichos servicios con Aena S.M.E., S.A., documentándose en un contrato distinto del presente Acuerdo Colaborativo.

Serán por cuenta de Turismo y Deporte de Andalucía las tasas, impuestos y obligaciones tributarias exigibles que se repercutan sobre la Superficie así como sobre la actividad ejercida en la misma, en particular, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a la Superficie en función de su extensión.

4. ENTREGA DE LA SUPERFICIE

La Superficie se entrega a Turismo y Deporte de Andalucía, quien la recibe de plena conformidad y en el estado que se recoge en el Acta de Entrega.

Turismo y Deporte de Andalucía se compromete a mantener la Superficie y los equipos instalados en la misma con la máxima diligencia y cuidado.

Las autorizaciones y licencias administrativas que en su caso precise para el ejercicio de la Actividad, incluyendo las obras que deba realizar en la Superficie, deberán ser solicitadas, tramitadas y obtenidas por Turismo y Deporte de Andalucía bajo su exclusiva responsabilidad y, en cualquier caso, deberán obtenerse antes de la utilización de la Superficie.

En consecuencia, serán de cuenta exclusiva de Turismo y Deporte de Andalucía todos los gastos, tasas, impuestos y cuantas cantidades sean exigibles por la tramitación y obtención de dichas

autorizaciones así como por el ejercicio de la Actividad, debiendo indemnizar a Aena S.M.E., S.A. por todos los costes en los que éste incurra por no haber obtenido Turismo y Deporte de Andalucía las citadas licencias. La falta de obtención de las licencias no permitirá a Turismo y Deporte de Andalucía el inicio de la actividad produciéndose, por tanto, la resolución del Acuerdo Colaborativo.

5. FUNCIONAMIENTO DEL AEROPUERTO

5.1. Cierre o acceso restringido en el Aeropuerto

Turismo y Deporte de Andalucía asume expresamente que la Dirección del Aeropuerto podrá en cualquier momento con motivo de la realización de obras de remodelación o por motivos de seguridad, cerrar o restringir al público el acceso al Aeropuerto, o a parte del mismo, o prohibir la entrada de cualquier persona por los períodos que estime convenientes; sin que ello faculte a Turismo y Deporte de Andalucía a reclamar ninguna indemnización por ningún concepto a Aena S.M.E., S.A.

5.2. Normas de funcionamiento interno del Aeropuerto y normativa aplicable

Turismo y Deporte de Andalucía acepta todas las normas y reglamentos de funcionamiento del Aeropuerto que se encuentren vigentes en cada momento, obligándose a su cumplimiento.

Turismo y Deporte de Andalucía se compromete a cumplir la normativa medioambiental, a cumplir toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, seguridad social y prevención de riesgos laborales, así como a observar cuantas disposiciones le sean de aplicación en materia de seguridad aeroportuaria y operacional.

6. CESIÓN Y SUBARRIENDO

Turismo y Deporte de Andalucía no podrá ceder ni subarrendar, total o parcialmente, la Superficie, ni transmitir a un tercero, en todo o en parte, su posición y/o derechos u obligaciones que se deriven del presente Acuerdo Colaborativo, salvo autorización previa y expresa de Aena S.M.E., S.A.

7. OBLIGACIONES DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA

7.1. Facultad de inspección y acceso de Aena, SME, S.A.

Turismo y Deporte de Andalucía permitirá el libre acceso a Aena S.M.E., S.A., así como a toda persona autorizada por el mismo, para comprobar el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el Acuerdo Colaborativo, siempre que (i) medie el oportuno aviso al objeto de

perturbar lo menos posible; y (ii) la visita se efectúe en presencia de éste, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En caso de urgencia o fuerza mayor, podrá también Aena S.M.E., S.A., por sí o por medio de persona autorizada, acceder a la Superficie cedida, para atender las reparaciones o revisiones que sean oportunas. En estos casos, Aena, S.M.E., S.A. dará cuenta inmediata a Turismo y Deporte de Andalucía.

7.2. Actividades prohibidas

En ningún caso podrá Turismo y Deporte de Andalucía realizar actividad alguna que suponga deterioro o detrimento de la Superficie. En caso de incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de la acción resolutoria del Acuerdo Colaborativo que pueda corresponder a Aena S.M.E., S.A., Turismo y Deporte de Andalucía será directamente responsable de las pérdidas o daños causados a la Superficie o al Aeropuerto.

7.3. Publicidad

Está totalmente prohibido cualquier tipo de promoción y/o publicidad de otra persona física o jurídica distinta de Turismo y Deporte de Andalucía así como de cualquier otro servicio o actividad distinta del objeto de este Acuerdo Colaborativo. Consecuentemente, Turismo y Deporte de Andalucía no podrá exponer ni contratar publicidad con terceros en la Superficie ni en los productos o materiales que utilice para desarrollar su Actividad.

En concreto, se prohíbe expresamente la posibilidad de llevar a cabo actividades de venta, reserva de establecimientos turísticos, alquiler de coches u otros medios de transporte y en general todas las actividades comerciales.

7.4. Reparaciones, averías y desperfectos

Turismo y Deporte de Andalucía deberá a su cargo mantener la Superficie en buen estado de conservación, funcionamiento, seguridad y limpieza, así como sus accesorios, equipamiento e instalaciones, efectuando las reparaciones que fueran necesarias conforme a lo establecido en el presente Acuerdo Colaborativo y, en su caso, a lo que pueda establecerse en las normas de funcionamiento del Aeropuerto.

Turismo y Deporte de Andalucía se compromete a poner en conocimiento de Aena S.M.E., S.A., en el plazo más breve posible, la existencia de cualquier avería o desperfecto, siniestro o deterioro ocurrido en la Superficie, sus instalaciones, servicios o accesorios, así como a proceder inmediatamente a su reparación, salvo que la realización de dichas reparaciones requiera autorización previa de Aena S.M.E., S.A., en cuyo caso deberá informarle inmediatamente y consultarle antes de llevar a cabo cualquier reparación.

El coste de todas las reparaciones será abonado por Turismo y Deporte de Andalucía, excepto las que afecten a la estructura de la Superficie o sean de carácter extraordinario, a menos que hayan sido causadas por la actuación de Turismo y Deporte de Andalucía. Los gastos extraordinarios y las reparaciones que afecten a la estructura de la Superficie, cuando los mismos no se deriven de daños provocados por Turismo y Deporte de Andalucía, serán abonados única y exclusivamente por Aena S.M.E., S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, Turismo y Deporte de Andalucía deberá realizar por sí mismo las reparaciones de carácter urgente a la Superficie necesarias, a criterio de Aena S.M.E., S.A., para evitar una pérdida o daño inminente a la Superficie. Dichas reparaciones deberán hacerse de manera competente y cumpliendo con toda la normativa en vigor, siendo responsable Turismo y Deporte de Andalucía del cualquier daño causado al Aeropuerto.

7.5. Dotación de la estructura modular instalada en la Superficie

Turismo y Deporte de Andalucía se encargará del diseño y producción de la dotación de mobiliario, elementos de imagen, equipamiento informático y otros en la superficie cedida para Información turística y garantizará que las especificaciones técnicas se adapten en todo momento a la normativa de seguridad y usos vigente en el Aeropuerto.

8. OBLIGACIONES DE AENA, SME, S.A.

Aena S.M.E., S.A. se obliga a mantener a Turismo y Deporte de Andalucía en la pacífica posesión de la Superficie de acuerdo con las condiciones acordadas en el presente Acuerdo Colaborativo, así como a cumplir con todas las obligaciones que el Acuerdo Colaborativo le impone.

9. RESPONSABILIDADES DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA

Turismo y Deporte de Andalucía se hará directa y exclusivamente responsable de las pérdidas o daños de cualquier índole que puedan ocasionarse a Aena, SME, S.A., terceros, personas o cosas, por cualquier causa atribuible a Turismo y Deporte de Andalucía y a la Actividad que realiza.

10. SUPUESTOS DE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE AENA, SME, S.A.

Aena S.M.E., S.A. no será responsable en ningún caso de los hurtos, robos, pérdidas, daños o destrozos, cualquiera que sea la causa de los mismos, que pudieran producirse en los bienes, instalaciones o personas empleadas en la Superficie o usuarias de la misma. Dicha responsabilidad deberá ser asumida única y exclusivamente por Turismo y Deporte de Andalucía, quien, de conformidad con el presente Acuerdo Colaborativo deberá tener tal responsabilidad debidamente asegurada.

Aena S.M.E., S.A. no responderá por la cesación o interrupción de los servicios e instalaciones de los que goza la Superficie que se produzcan por causas ajenas a su voluntad.

Asimismo, Aena S.M.E., S.A. no asumirá responsabilidad alguna de carácter laboral con respecto al personal empleado por Turismo y Deporte de Andalucía en su negocio, que será única y exclusivamente dependiente de éste último.

Aena S.M.E., S.A. tampoco asumirá ninguna responsabilidad por cualquier acción que haya sido realizada por los demás arrendatarios del Aeropuerto, personal, proveedores o clientes, o quienes de ellos traigan causa.

Turismo y Deporte de Andalucía renuncia expresamente a toda reclamación por responsabilidad contra Aena S.M.E., S.A. en los casos descritos en los apartados precedentes o en cualquier supuesto que, conforme al presente Acuerdo Colaborativo, no se encuentre dentro de la esfera de obligaciones de Aena S.M.E., S.A.

11. **SEGUROS**

Turismo y Deporte de Andalucía contratará las siguientes pólizas de responsabilidad civil, desde la fecha de este Acuerdo Colaborativo y hasta la finalización del mismo, con una compañía de seguros de reconocida solvencia, en los siguientes términos:

Póliza **Responsabilidad Civil General** por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionados a Aena, SME, S.A. y/o a terceros por hechos acaecidos en la Superficie cedida, con un límite de indemnización mínimo de **600.000 € por siniestro ó 1.200.000 € por siniestro y año.**

y Aena S.M.E., S.A. tendrán que figurar como asegurados adicionales y terceros en la póliza.

Póliza Responsabilidad Civil Patronal que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados de Turismo y Deporte de Andalucía en relación con la ejecución de los trabajos en el Aeropuerto, con un límite de indemnización mínimo de **150.000 € por víctima.**

Aena S.M.E., S.A. tendrán que figurar como asegurados adicionales en la póliza.

A efecto de lo anterior, Turismo y Deporte de Andalucía entregará a Aena S.M.E., S.A. un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Número y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza

- ✓ Riesgos cubiertos
- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables.

Turismo y Deporte de Andalucía pagará las primas y entregará anualmente a Aena S.M.E., S.A. copia de los seguros contratados y de los recibos pagados. En cualquier momento y a petición de Aena S.M.E., S.A., Turismo y Deporte de Andalucía deberá acreditar que está al día en el pago de dichas primas de conformidad con las estipulaciones de las pólizas de seguros, y que las condiciones de dichas pólizas cubren adecuadamente los riesgos descritos en el párrafo anterior. Turismo y Deporte de Andalucía se compromete a no realizar ningún acto que pueda dar lugar a limitaciones de cobertura o a la anulación de la póliza que cubra la Superficie cedida.

12. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y RESOLUCIÓN

Aena S.M.E., S.A. podrá **suspender temporalmente** los efectos del presente Acuerdo Colaborativo y Turismo y Deporte de Andalucía acepta expresamente el ejercicio de tal derecho, siempre que resulte estrictamente necesario para la seguridad o el adecuado funcionamiento del Aeropuerto. En virtud de este derecho, Aena S.M.E., S.A. podrá proceder a la clausura temporal de la Superficie cedida, la recuperación unilateral de la Superficie ocupada por el tiempo que resulte necesario o cualquier otra limitación igualmente temporal de la Actividad de Turismo y Deporte de Andalucía, que resulte necesaria para tales fines.

Serán causas de **resolución** del presente Acuerdo Colaborativo, además del incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, el mutuo acuerdo entre las partes o la fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias derivadas de la operatividad o seguridad aeroportuaria.

Producida la extinción del Acuerdo Colaborativo por cualquier causa, entre otras por el cumplimiento del plazo de duración, por incumplimiento de una de las partes, o por acuerdo de las partes, Turismo y Deporte de Andalucía deberá dejar de ocupar la Superficie, retirando a su costa todos los artículos, así como las instalaciones que no sean fijas por él aportadas, en los quince días siguientes a la extinción. Turismo y Deporte de Andalucía dejará la Superficie vacua y expedita y en el estado originario en que la recibió, con los equipos que tiene instalados la misma. Turismo y Deporte de Andalucía deberá hacer entrega a Aena S.M.E., S.A. de la posesión de la Superficie, mediante la suscripción de un Acta de Devolución.

Turismo y Deporte de Andalucía carecerá de todo derecho de indemnización, cualquiera que fuere su concepto, por el hecho de producirse la resolución o extinción del Acuerdo Colaborativo.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y

del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que representa al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en el contexto de la prestación objeto de este Acuerdo Colaborativo y de conformidad con lo que se dispone en dicha normativa y en este documento”..

14. JURISDICCIÓN

La interpretación del contenido del Acuerdo Colaborativo, será resuelta de mutuo acuerdo, no obstante cualquier discrepancia en la aplicación o interpretación del mismo, será sometida a la competencia de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa de las partes interesadas, al fuero que pudiera corresponderles.

15. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

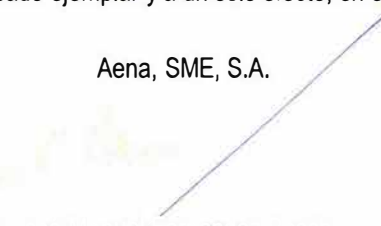
Las discrepancias de interpretación y vicisitudes que pudieran presentarse durante la vigencia de este Acuerdo Colaborativo se resolverán por unanimidad de los representantes de las dos partes intervinientes que lo firman, y caso de persistir aquéllas y no alcanzar éstos ningún acuerdo, las entidades cedente y cesionarias representadas podrán apurar la búsqueda de una solución en vía amistosa cambiando puntualmente para la disputa de que se trate a sus respectivos representantes.

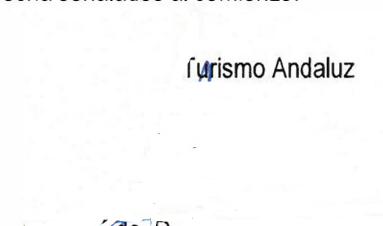
Agotados dichos mecanismos no jerárquicos de solución voluntaria de conflictos, conforme prevén el Art.114.1etra b) y el Art.112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Art.49.1etra f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, quedará agotada la vía administrativa y cualquiera de las partes firmantes podrá optar entre hacer valer sus pretensiones ante la Jurisdicción contencioso-administrativa o denunciar unilateralmente su vigencia, comunicando a las demás, con una antelación de dos meses, su voluntad de ponerle fin

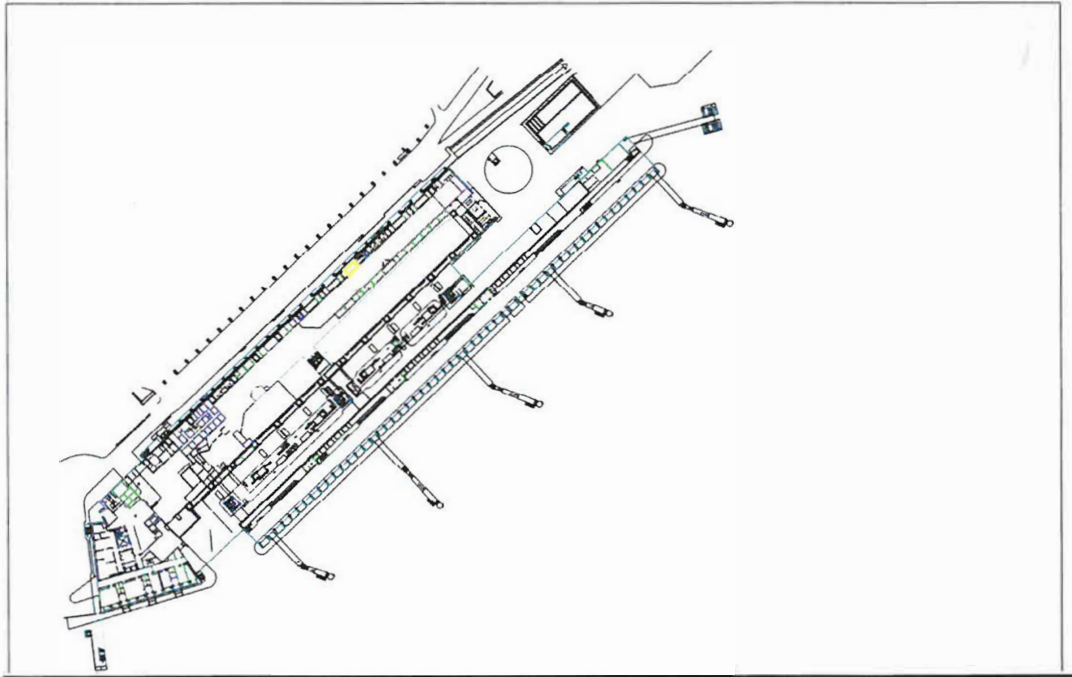

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el Acuerdo Colaborativo, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

Aena, SME, S.A.

Turismo Andaluz

Fdo. D. 
Director General de Negocio No Regulado

Fdo. D. 
Director Gerente

ANEXO 1**A) PLANO DE SITUACIÓN DE LA SUPERFICIE** **aena** Sevilla. Oficina de Turismo. /Ed. Terminal, P0. /Most. Comercial 2001004070./ 23,02 m²**B) PLANO DE DETALLE** **aena** Sevilla. Oficina de Turismo. /Ed. Terminal, P0. /Most. Comercial 2001004070./ 23,02 m²